

20141000001603

Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20141000001603  
 Fecha: 2014/01/15 03:50:25 p.m.

**MEMORANDO**

Bogotá, 15 Enero de 2014

PARA: **Servidores Públicos**  
**Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial**

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Prohibiciones para los servidores públicos

Cordial Saludo;

En virtud del periodo electoral que se adelanta en Colombia y según lo establecido el día de ayer en el Comité Directivo, es de suma importancia reiterar las prohibiciones a las que se encuentran sometidos los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, así:

**“ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** *A los empleados del Estado les está prohibido:*

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
3. *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*



20141000001603

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141000001603

Fecha: 2014/01/15 03:50:25 p.m.



4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

**PARÁGRAFO.** Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Por tal razón desde la Dirección General se ha impartido diversas instrucciones para el cumplimiento insoslayable de la misma, pues de lo contrario incurrirá en sanciones disciplinarias y penales pertinentes.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA



20141000001603

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20141000001603  
Fecha: 2014/01/15 03:50:25 p.m.



Continuación instructiva Ley de Garantías.



**JAVIER ANDRES FLOREZ**

Director Programa Contra Cultivos Ilícitos

**VALERIA SALDARRIAGA SOLA**

Directora de Articulación



**FABIÁN ALFONSO BELNAVIS BARREIRO**

Director de Regiones

